

ORDENANZA N° 21/01.C.D.T.

VISTO:

El haber observado que en todos los comercios de venta de artículos Regionales, es lo mismo, vender una artesanía que tiene origen fuera de Tilcara, con la que se manufacturan en nuestro pueblo, y, es la confusión que lleva al turista que nos visita, al no saber cual es la verdadera artesanía del lugar, y

CONSIDERANDO:

-Que, no es lo mismo los artículos regionales que, por ejemplo, un canasto, que nació de las manos de un artesano entrerriano, que un vasija que coció el alfarero de nuestro lugar, que contiene el horizonte recortado por nuestros cerros.

-Que, la producción artesanal, como expresión de la memoria colectiva de los pueblos, es uno de los mecanismos que tienden a reforzar la identidad cultural, constituyéndose como su capital simbólico más importante de nuestra región.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 21/01.C.D.T.

ARTICULO 1º:

Imponer, a partir de la promulgación de la presente ordenanza que las artesanías Tilcareñas posean Una “Tarjeta Identificatoria” que las reconozca, para diferenciarlas de las de otro origen.-

ARTICULO 2º:

Dicha Tarjeta Identificatoria incluirá:

- 1- NOMBRE DEL ARTESANO.
- 2- LUGAR DE ORIGEN Y RAÍZ CULTURAL DE LA PIEZA.
- 3- FECHA DE ELABORACIÓN.

ARTICULO 3º: Resguárdese en un lugar apropiado para evitar deterioros por el paso del tiempo, extravíos, incendios u otros accidentes que pudieran sufrir tan importante Documentación.-

ARTICULO 4º: El acceso a esta Documentación Histórica, solo lo tendrán las autoridades del poder Ejecutivo Municipal, o personas que justifiquen

Institucionalmente dicho requerimiento, teniendo en cuenta que no se debe tocar las hojas originales, solo se deben dar fotocopias a los que soliciten tal documentación, previa autorización.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para crear un Museo de Archivo Histórico del Municipio, para que luego sea una información al Público.-

ARTICULO 6º: Capacítese a la persona que realizará estos trabajos.-

ARTICULO 7º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación correspondiente.-

ARTICULO 8º: De forma.-

Sala de Sesiones, 16 de Octubre del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA. ORLANDO RAUL MARTÍNEZ

SECRETARIO PARLAMENTARIO. PRESIDENTE DEL CONSEJO